



NACIONAL



DISPOSICION 306/1986
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL (SUBS.R.Y C.)

Farmacia -- Multas por infracciones -- Actualización de montos.

Fecha de Emisión: 07/01/1986 ; Publicado en: Boletín Oficial 06/02/1986

1º -- Actualízase el monto de las multas establecidas en los arts. 45, inc. b) y 58, párr. 2º de la ley 17.565 modificados por la ley 22.728 en la siguiente forma:

Art. 45, inc. b). -- Multas de ciento seis australes (A 106) a un mil sesenta y cuatro australes (A 1064) susceptibles de ser aumentados hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia.

Art. 58, párr. 2º. -- La negativa del propietario director o persona a cargo del local o establecimiento de permitir la inspección, hará pasible de una multa de ciento seis australes (A 106) a un mil sesenta y cuatro australes (A 1064), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrán en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de falta y proyecciones de ésta, desde el punto de vista sanitarios.

2º -- Comuníquese, etc.

Figallo.

